



te á V. E. con fha. seis de Mayo mil ochocientos  
cuarenta y uno la necesidad de un alumbrado  
publico en las calles mas principales de  
esta Ciudad con inclusion de los presupuestos de  
gastos que en esta parte de ornato y seguridad  
publica podria ocasionar, y V. E. tubo la digni-  
cion de conceder en su acordada del siete de  
Abril del mismo año la imposicion propue-  
ta de diez mar. viii. en cada una arroba de  
vino, cuyo producto calculado de once mil se-  
tecientos sesenta y cuatro n. se creyó su-  
ficiente á levantar el gasto del alumbrado.  
Lto así el Ayuntamiento abrió en diez y  
siete de Abril una subasta publica de aquel  
arbitrio, que no pudo tener efecto por que  
los rematantes de dho. ramo del vino se presen-  
taron en oposicion, suponiendo esta imposicion  
injustamente gravosa á sus intereses, y que de  
llevarla á cabo se verian en la necesidad de  
rescindir su contrato, pues que al tiempo de su  
remate, dho. ramo no tenia expresada tal con-  
dicion ni recargo; y como esta Municipalidad  
conociere que tal rescision habia de perjudicar  
en gran manera los intereses publicos,

